

**Otra vez: IMSS dispensa garantías**

Se da a conocer un acuerdo del H. Consejo Técnico del IMSS por medio del cual se otorga el siguiente beneficio a los patrones:

Dispensa de la garantía del interés fiscal

Tratándose de las solicitudes de prórroga para el pago en parcialidades de los créditos fiscales a favor del Instituto por concepto de cuotas, capitales constitutivos, actualizaciones y recargos, multas y gastos realizados por el Instituto por inscripciones improcedentes y los que tenga derecho a exigir de personas no derechohabientes (art. 287 de la LSS), se dispensa el otorgamiento de la garantía del interés fiscal por parte de los patrones y demás sujetos obligados.

Requisitos

- Cumplir los requisitos establecidos en la Ley citada y el Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, y
- continuar realizando el pago de las parcialidades autorizadas por las cantidades y en las fechas correspondientes

Vigencia: Del 8 de febrero y hasta el 31 de julio de este año.

Fuente: [Acuerdo ACDO.AS3.HCT.270110/2.P.DIR](#) (IMSS, DOF del 5 de febrero de 2010).

La Editora General